



RESOLUCION No. CSJBTR21-38
12 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No.CSJBTR21-33 del 7 de mayo de 2021”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el día 12 de mayo de 2021,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y a través de aquellas otras que la adicionaron, modificaron y aclararon, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y apelación contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, de conformidad con su parte resolutive.

La anterior Resolución fue publicada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de esta Corporación, y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del día 20 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 27 de mayo y el 10 de junio de 2019, inclusive.

Algunos aspirantes, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, en contra del puntaje asignado a las pruebas de conocimientos, contenido en la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, solicitando además, la exhibición de sus pruebas escritas.

Tales concursantes, fueron citados para la jornada de exhibición cuyo procedimiento se surtió el 1º de noviembre de 2020.

Conforme al cronograma publicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el término para adicionar los recursos presentados en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición, transcurrió entre el 31 y el 17 de noviembre de 2020 inclusive.

Mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-14, CSJBTR21-18 y CSJBTR21-19 del 24 de febrero y 8 de marzo de 2021, fueron resueltos los citados recursos en sede de reposición.

En instancia de apelación, fueron emitidas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial las Resoluciones Nos. CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112, quedando en firme los puntajes

obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

El 7 de abril de 2021, esta Corporación expidió la Resolución No.CSJBTR21-26, por medio de la cual se excluyó a unos aspirantes del concurso en comento.

La citada Resolución, fue publicada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del día 9 y el 15 de abril de 2021, **el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 9 y el 29 de abril inclusive.**

Mediante Resolución No. CSJBTR21-33 del 7 de mayo de 2021, fueron resueltos en sede de reposición los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021.

La concursante **MARÍA CRISTINA CASTIBLANCO LEÓN** identificada con **52.263.091**, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación, el **20 de abril de 2012**, encontrándose dentro del dentro del término previsto.

No obstante lo anterior, la citada señora no figura en la Resolución No. CSJBTR21-33 del 7 de mayo de 2021, por lo que resulta necesario adicionar el citado acto administrativo en el sentido de incluir a la recurrente, para pronunciarse respecto de los motivos de inconformidad presentados.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. Ninguna de las resoluciones o acuerdos relacionados con este concurso define qué o cuáles son las técnicas de oficina y/o sistemas, ni cómo debe ser acreditado su conocimiento.
2. El módulo de técnicas de oficina publicado en el año 2011, por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, incluye componentes temáticos afines a los estudios acreditados (*Técnico Profesional en Administración del Talento Humano y Tecnólogo en Gestión del Talento Humano*) por lo que debe convalidarse con estos, el requisito exigido.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

1. **Ausencia en la Convocatoria de la definición de técnicas de oficina y/o sistemas requisito de conocimientos en sistemas y/o técnicas de oficina, lo que permite su acreditación con título de Técnico Profesional en Administración del Talento Humano y Tecnólogo en Gestión del Talento Humano.**

El Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017 dispone:

“ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.”

En cuanto a la acreditación de conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas, el Acuerdo de convocatoria señala:

“3.4. Documentación

(...)

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica. (SE RESALTA)

La capacitación se acredita con las certificaciones debidamente expedidas.

No obstante y para el caso de este requisito puntal, algunas constancias laborales de manera taxativa y detallada certifican funciones que dan cuenta de esos

conocimientos en sistemas y/o técnicas, asociadas al perfil específico del cargo en dichas áreas; lo que eventualmente puede suplir ese requisito; no siendo aplicable a los estudios en áreas de conocimiento genéricas, como Administración o Tecnología del Talento Humano, en el caso planteado.

Una vez revisados nuevamente los documentos aportados por recurrente, se encuentra lo siguiente:

CITADOR DE TRIBUNAL GRADO 4 (Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada).				
No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CAUSAL- ESTUDIOS
1	52263091	CASTIBLANCO LEON	MARIA CRISTINA	NO ACREDITA CONOCIMIENTOS EN TECNICAS DE OFICINA Y/O SISTEMAS

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADICIONAR la Resolución No.CSJBTR21-33 del 7 de mayo de 2021 en el sentido de **CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución No. CSJBTR21-26 de 7 de abril de 2021; respecto de la señora **MARÍA CRISTINA CASTIBLANCO LEÓN** identificada con **52.263.091**.

ARTÍCULO 2º: CONCEDER el Recurso de Apelación presentado de manera subsidiaria por la recurrente antes citada, para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

FGA/MGAR/POC